



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD IZTAPALAPA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JAVIER VELÁZQUEZ MOCTEZUMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAM-I" Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, Y DEL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que las partes tienen suscrito un convenio general de colaboración, el cual tiene por objeto la colaboración, a fin de intercambiar apoyos académicos y operativos para la realización de actividades encaminadas a:
 - a) Programas de movilidad: intercambio y movilidad académica y estudiantil;
 - b) Superación académica: Promover la superación académica de su personal;
 - c) Docencia: Organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios y otras actividades docentes,
 - d) Investigación: Realizar conjuntamente investigación de aplicabilidad social;
 - e) Servicios Académicos-profesionales: Prestarse mutuamente apoyo técnico y servicios y
 - f) Difusión: Llevar a cabo conjuntamente eventos académicos-profesionales y publicaciones, así como intercambiar material académico en general.
- II. Que dicho convenio establece en su cláusula segunda que podrán celebrar convenios específicos de colaboración, en los que se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas en su caso, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.
- III. Que, previo proceso de evaluación derivado de la Convocatoria del Fondo SEP-CONACYT de Ciencias Básicas 2011 (CB-2011-01), mediante el cual "LA UAM-I", resultó evaluada favorablemente, el Comité aprobó la canalización de recursos a favor del "LA UAM-I", en la modalidad de G3 Cuerpos Académicos o Grupos de



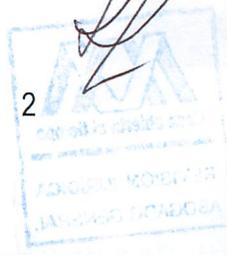
Investigación, para el desarrollo del proyecto denominado "LOS UNIVERSITARIOS FRENTE AL CAMBIO: REFORMA EDUCATIVA Y PROYECTO SOCIAL. UNA PERSPECTIVA REGIONAL".

- IV. Con fecha 13 de agosto de 2012, "LA UAM-I" y CONACYT celebraron un CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, identificado con claves I010/176/2012 MOD.ORD.27/2012 CB-2011-01 000000000166186, en cuyo texto se define a "LA UAM-I" como "EL SUJETO DE APOYO", y cuyo objeto es la realización del proyecto aprobado denominado: "LOS UNIVERSITARIOS FRENTE AL CAMBIO: REFORMA EDUCATIVA Y PROYECTO SOCIAL. UNA PERSPECTIVA REGIONAL", por lo que se requiere el apoyo de "LA UAN" para la realización del mismo, realizando parte de las actividades que se describen en la propuesta técnica del mencionado proyecto.
- V. En consecuencia, y en el marco del instrumento mencionado en el numeral que antecede, "LA UAM-I" y "LA UAN" suscriben el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES:

I. De "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



1000

1000

1000

1000





3. Que El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016', por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en:

Ciudad de la Cultura Amado Nervo
Boulevard Tepic-Xalisco sin número
c.P.63155
Tepic, Nayarit

II. De "LA UAM-I":

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto social:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y



[Handwritten signature or initials]

[Faint, illegible text, possibly a header or title block]

[Faint, illegible text, possibly a body paragraph]





c) Preservar y difundir la cultura.

3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, entre las cuales se encuentra la Unidad Iztapalapa.
4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, por lo que cuenta con la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Iztapalapa, Dr. Javier Velázquez Moctezuma, se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 36,042, libro 828 del 8 de febrero del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Lic. Víctor Hugo Gómez Arnáiz.
6. Que su domicilio legal es:

Prolongación Canal de Miramontes Número 3855, quinto piso
Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios
Delegación Tlalpan
Código Postal 14387
México, Distrito Federal

7. Que su domicilio para efectos del presente convenio es:

Avenida San Rafael Atlixco Número 186
Colonia Vicentina
Delegación Iztapalapa
Código Postal 09340
México, Distrito Federal

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan que sus relaciones se normen por las siguientes:



Faint, illegible text, possibly a header or title.

Faint, illegible text, possibly a date or reference number.

Faint, illegible text, possibly a body of text or a signature area.



REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO GENERAL



CLÁUSULAS

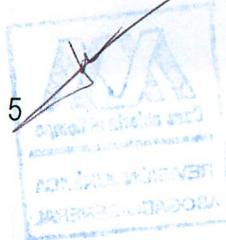
PRIMERA: Las partes convienen que el objeto del presente convenio consiste en sentar las bases interinstitucionales de apoyo y colaboración para que "LA UAM-I", a través del Departamento de Sociología de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, realice de manera conjunta con "LA UAN", a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, el proyecto denominado "LOS UNIVERSITARIOS FRENTE AL CAMBIO: REFORMA EDUCATIVA Y PROYECTO SOCIAL. UNA PERSPECTIVA REGIONAL".

Lo anterior, de conformidad con el Convenio de Asignación de Recursos y sus Anexos, mencionados en el Antecedente IV de este instrumento.

SEGUNDA: Para la realización de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, "LA UAM-I", a través de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, se obliga a:

Realizar una aportación económica a favor de "LA UAN", por la cantidad de \$359,074.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Dicha cantidad le será cubierta a "LA UAN", en exhibiciones cuatrimestrales, 10 días hábiles posteriores a la fecha en que CONACYT haga los depósitos correspondientes, contra la entrega de los recibos institucionales. El monto de las etapas será el siguiente: \$137,750.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para la primera, \$101,824.00 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) para la segunda y \$119,500.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la tercera, respectivamente.

Dichos recursos forman parte del proyecto "LOS UNIVERSITARIOS FRENTE AL CAMBIO: REFORMA EDUCATIVA Y PROYECTO SOCIAL. UNA PERSPECTIVA REGIONAL", que es financiado por CONACYT con las claves I010/176/2012 MOD.ORD.27/2012 CB-2011-01 00000000166186, con una vigencia de 36 meses, contados a partir de la primera ministración de CONACYT (2012-2015), y número interno UAM de Convenio 112082 Proyecto 13411898, 13411899 y 13411900.





Faint, illegible text in the upper left section of the page.

Faint, illegible text in the middle left section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle left section of the page.

Faint, illegible text in the lower left section of the page.

Faint, illegible text in the bottom left section of the page.





Las partes acuerdan que la aportación, o parte de la misma, que no sea comprobada o no sea destinada y aplicada a los fines señalados en el Convenio de Asignación de Recursos y sus Anexos que forman parte de este convenio, deberá ser restituida inmediatamente a "LA UAM-I" sin necesidad de que medie requerimiento judicial.

Por su parte "LA UAN" se compromete a:

- a) Aplicar los recursos materia de este proyecto en los conceptos descritos en el Convenio de Asignación de Recursos y sus Anexos, a que se refiere el antecedente IV del presente convenio.
- b) Proporcionar informes técnicos y financieros, 15 días naturales posteriores a los cierres de cada etapa, mismos que deberán contener los entregables comprometidos y la aplicación de los recursos canalizados en cada una ellas, los cuales se encuentran descritos en el Convenio de Asignación de Recursos y sus Anexos.

TERCERA: "LA UAM-I" nombra como responsable de coordinar las actividades que a ella tocan derivadas del presente convenio al Dr. Javier Rodríguez Lagunas, en su calidad de Profesor Investigador Titular "C" del Departamento de Sociología, quien se compromete ante su institución al tenor de la carta compromiso que firma ante ella.

Por su parte "LA UAN", nombra al Mtro. Alejandro Enrique Orozco Morales, como responsable de la operatividad y ejecución de este convenio, así como de los programas de trabajo que de él se deriven, y a la C.P. Lucía Domínguez Lozano, como responsable administrativo del proyecto.

CUARTA: Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.



[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]





QUINTA: La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, corresponderá a la parte que lo haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones cuando las dos las hubieren realizado, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo y reconociendo en todo momento el apoyo proporcionado por el CONACYT.

SEXTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio deberán dirigirse, para el caso de "LA UAM-I", a la Coordinación de Vinculación Académica en la dirección señalada en el punto II.7 del apartado de declaraciones del presente convenio, y para el caso de "LA UAN", a la dirección señalada en la declaración I.4 del este instrumento.

SÉPTIMA: Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente convenio, por paro de labores académicas o administrativas, así como casos fortuitos o de fuerza mayor, que pudieren impedir la continuación de los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

En todo caso, la institución participante en la que se presentó la causa suspensiva, deberá reiniciarlo cuando el motivo del impedimento haya cesado.

OCTAVA: La vigencia del presente convenio será de 3 años contados a partir de la primera ministración de CONACYT y podrá ser prorrogado por periodos iguales, si el proyecto motivo de este convenio lo requiere.

NOVENA: El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA: El presente convenio podrá ser rescindido, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Por incapacidad técnica de alguna de las partes en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad, materia de este documento.

EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
CALLE 100 N. 100-100, TORRE 100, BOGOTÁ, D.C.

ESTIMADO SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL:
RECORDARLE QUE EN EL MES DE ABRIL DE 2011, LE
REMITÍ UN DOCUMENTO CON EL TÍTULO DE "ANÁLISIS DE
LA LEGISLACIÓN SOBRE EL SUFRAGIO EN EL COLOMBIANO
DE 2011".

EL DISEÑO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL SUFRAGIO
EN EL COLOMBIANO DE 2011, SE REALIZÓ EN EL
MARCO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS (CEPP) DE
LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (UNDAE).

EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SE TITULÓ "ANÁLISIS
DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL SUFRAGIO EN EL
COLOMBIANO DE 2011".

EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SE REALIZÓ EN EL
MARCO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS (CEPP) DE
LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (UNDAE).

EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SE TITULÓ "ANÁLISIS
DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL SUFRAGIO EN EL
COLOMBIANO DE 2011".

EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SE REALIZÓ EN EL
MARCO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS (CEPP) DE
LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (UNDAE).





- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en este convenio.

DÉCIMA

PRIMERA: El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 10 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, haciendo los ajustes contables correspondientes.

DÉCIMA

SEGUNDA: Las partes se obligan a mantener como reservada o confidencial la información que se maneje en el presente instrumento, y que sea clasificada como tal por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública

DÉCIMA

TERCERA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en base a derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 15 días del mes de octubre de 2012.



Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the main body of the page.





POR "LA UAM"


DR. JAVIER VELÁZQUEZ MOCTEZUMA
RECTOR


DR. JAVIER RODRÍGUEZ LAGUNAS
RESPONSABLE DEL PROYECTO


DR. JOSÉ OCTAVIO NATERAS
DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES


DR. ENRIQUE CUNA PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SOCIOLOGÍA

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. AIDALÚ MARTÍNEZ CARBALLO
DELEGADA DE LA OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

POR "LA UAN"


C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR


DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL


DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO


MTRO. ALEJANDRO ENRIQUE OROZCO
MORALES
RESPONSABLE DEL PROYECTO


C.P. LUCÍA DOMÍNGUEZ LOZANO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

11/11/2011

02/11/2011

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AYUDANTE DE FISCALIA

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE FISCALÍA

SECRETARÍA DE FISCALÍA

[Handwritten signature]

